

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 11 de Mayo de 2022. A despacho de la señora Juez el escrito contentivo del inventario y avalúo de bienes, allegadas por correo electrónico el día 16 de Febrero de 2022; y del escrito que contiene sentencia dictada por el juzgado 4º de Familia de Cali, para la reactivación del presente asunto, aportado por correo electrónico el 14 de marzo hogaño. Sírvese proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 799**

Cali, once (11) de Mayo de dos mil Veintidós (2022)

RAD. 76001-31-10-011-2021-00138-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que apoderado de la parte demandante, aporta el inventario y avalúo de bienes del causante Roberto Baena Jaramillo; el cual se agregara a los autos para que obre, conste, y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Así mismo, se tiene que el apoderado de la parte actora en escrito aportado allega copia de la Sentencia No. 036 de Marzo 10 de 2022, emitida por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de esta ciudad, en la que se designa al señor Fernando Baena Cardona como apoyo de la señora Inés Cardona de Baena, para que represente a la beneficiaria en todas las actuaciones administrativas o judiciales en defensa de sus derechos.

Teniendo en cuenta lo anterior, que se encuentran garantizados los derechos de la señora Inés Cardona de Baena, pues el señor Fernando Baena Cardona, ha sido designado como su apoyo, es menester reactivar le presente asunto, requiriendo al citado señor para que designe un

apoderado que represente a su señora madre dentro de este proceso, para darle continuidad al mismo, a efecto de lo cual se le concede el termino de cinco días.

Por lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1.- **GLOSESE** al expediente digital el escrito remitido por el apoderado de la parte demandante, para que obre, conste, y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.- **REQUERIR al señor FERNANDO BAENA CARDONA**, en su calidad de persona designada como apoyo de su señora madre, INÉS CARDONA DE BAENA, para que dentro del termino de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación del presente auto, para que designe un apoderado que represente a su señora madre, con el fin de darle continuidad al presente proceso.

3º Líbrese por secretaria el oficio correspondiente, comunicando la presente decisión

NOTIFIQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 076  
del 16 de Mayo de 2022